



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 3

CUI 11001020400020220052200
N.I. 122891
Tutela Primera Instancia
A/ Luis Alfonso Agudelo Herrera

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Radicado N.º 122891

Tras observarse que en el escrito petitorio de la protección constitucional se encuentran satisfechas las exigencias mínimas previstas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se avoca conocimiento de la acción de tutela promovida por **Luis Alfonso Agudelo Herrera**, en contra de la **Sala Penal del Tribunal Superior de Villavicencio**, el **Juzgado Séptimo Penal Municipal con Función de Conocimiento** y la **Fiscalía Local de Apoyo 14 CAVIF de la misma ciudad**, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso, defensa y acceso a la administración de justicia.

En ese orden, por estimarse necesaria su comparecencia a este trámite, vincúlese a **todas las partes e intervinientes del proceso penal 50001 60 00564 2015 05630**, dentro de los cuales, de acuerdo con el libelo, se destaca a la denunciante María Vicenta Sánchez Valencia, la otrora abogada del promotor, **Edna Julieth Ruiz Gómez**,

Al igual que, se ordena comunicar de esta acción a las ciudadanas Leydi Carolina Agudelo Sánchez y Dana Vanessa Agudelo Sánchez, hijas del quejoso.

Asimismo, se considera necesario requerir a la Sala Penal del Tribunal Superior de Villavicencio y al Juzgado Séptimo Penal Municipal con Función de Conocimiento, para que alleguen a este trámite preferente la totalidad del expediente penal 2015-05630, en sus copias de los cuadernos y de los audios del proceso.

Es la Corte competente para conocer de la petición de amparo al tenor del numeral 8° del artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el Decreto 1983 de 2017 y por el Decreto 333 de 2021, toda vez que el reclamo constitucional involucra a la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá.

A efecto de adelantar su trámite y decisión pertinente, infórmese de la existencia de esta acción a las autoridades accionadas y vinculadas, remitiéndoseles copia del escrito de tutela y de sus anexos, a fin de que dentro de las veinticuatro (24) horas respondan sobre la temática planteada en la demanda, a la siguiente dirección electrónica despenal003tutelasgc@cortesuprema.gov.co.

Adviértase que, ante la imposibilidad de notificar personalmente a las partes o terceros con interés, súrtase este trámite por aviso fijado en la Secretaría de la Sala y a

través de la publicación del auto admisorio en la página web de la Corte Suprema de Justicia, con el fin de enterar a las personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

Cúmplase.



GERSON CHAVERRA CASTRO
Magistrado

Nubia Yolanda Nova García

Secretaria